



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 169-2023-A-MDS**

Sama, 29 de diciembre del 2023

VISTO:

El Memorando N° 62-2023-MDS de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el despacho de alcaldía, mediante la cual dispone la emisión de acto resolutivo designando al Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sama, previa evaluación del CV conforme a ley, y;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Tal como lo dispone el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú en concordancia en lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto. Tal como dispone el Art. 6° y 8° de la Ley N° 27972.

Que, conforme al Art. 20° e Incs. 1; 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece claramente que: Es atribución del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos. dictar Decretos y Ordenanzas. Designar y Cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que se debe de tener presente lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley N° 27972, que establece Estructura Orgánica Municipal; es decir, la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

Que, conforme al Art. 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece el Régimen Laboral de la Municipalidad cuyo tenor es como sigue: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Así mismo se tiene el Contrato de Administración de Servicios – D. Ley N° 1057 y D.S. N° 075 – 2008 – PCM y Ley N° 29849 respectivamente, aplicable también en la Municipalidad.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28175 y las precitadas precedentemente y con el V° B° de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 03 de Enero del 2024 al **CPC CARLOS ERASMO CATACTORA CHAMBI** en el cargo de Confianza de **GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Municipalidad Distrital de Sama – Tacna, bajo el Régimen del D. Leg. 1057; debiendo asumir las funciones propias del cargo con estricta observancia de las normas legales y los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a los órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDÍA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c. Arch.
G.M
GAJ
UP
Interesado